REPÚBLICA DE COLOMBIA.







CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN No. 045 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023

"Por la cual se reglamenta la participación ciudadana en la discusión de los proyectos de acuerdo en las comisiones permanentes del Concejo Distrital de Barranquilla"

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de su facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el numeral 4 del artículo 12 y el artículo 106 del Acuerdo No. 001 de 1995,

CONSIDERANDO QUE:

La democracia participativa es uno de los pilares del Estado social de derecho y sustento del control social, a fin de consolidar un equilibrio entre los poderes constituidos y los constituyentes, reconocido como principio en el Artículo 1 de la Constitución Política.

De ese marco constitucional, se desprende lo ordenado por la Ley 136 de 1994, en especial, en sus artículos 4 y 77, donde se reconoce la participación de la ciudadanía como referente para la toma de decisiones, razón por la cual la señala como un derecho.

En ese sentido, el Concejo Distrital de Barranquilla, dentro de sus facultades de autorregulación y deberes, dispuso acatar ese mandato, como se encuentra reflejado en el numeral 4 del artículo 12 y el artículo 106 del Decreto 001 de 1995, (Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla), los cuales facultan a la Mesa Directiva de la corporación a fijar el horario, duración y procedimiento para las intervenciones de los particulares en la discusión de los proyectos de acuerdo en primer debate; es decir, las discusiones que se estén dando en cualquiera de las comisiones permanentes. Intervenciones que deberán estar consignadas previamente en el respectivo registro de participación.

En virtud de lo anterior la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTAR la participación ciudadana en la discusión de los proyectos de Acuerdo en las comisiones permanentes del Concejo Distrital de Barranquilla

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un número máximo de cinco (5) intervenciones ciudadanas en el marco de la discusión para cada uno de los proyectos de acuerdo en las comisiones permanentes del Concejo, en las fechas y horas que las mesas directivas de cada comisión permanente hayan fijado para tales efectos, dejando como tiempo máximo para cada una de las participaciones ciudadanas cinco (5) minutos.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría General, llevará el registro, previo al debate de un Acuerdo de las Comisiones Permanentes de los ciudadanos que hayan manifestado su voluntad de intervenir, entendiendo que el orden cronológico de radicación (físico o virtual) de la solicitud para intervenir será la referencia que se tome para agotar el número máximo de

Página 1 de 2

Calle 38 Carrera 45 - Piso 3 Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455 NIT: 802003327-6 Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co

www.concejobarranguilla.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA.







CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

participantes ciudadanos por Acuerdo. La comunicación a los ciudadanos de la fecha y hora de la participación en el debate de cada acuerdo, estará en cabeza del secretario general.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para dichos efectos, la Secretaría General, una vez tenga conocimiento de las fechas fijadas para llevar a cabo los debates de Acuerdo en las comisiones permanentes, informará a la ciudadanía en general, por todos los medios con que cuente la corporación que se ha abierto el registro para recibir las solicitudes de participación en las discusiones de dichos debates, advirtiendo las fechas y el procedimiento aquí descrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El secretario, o quien haga sus veces en cada comisión permanente donde se vaya a discutir un acuerdo, deberá verificar el cumplimiento de lo antes ordenado previo al inicio de la discusión de cada acuerdo y solicitar al secretario general el registro y constancia de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su firma y deroga toda aquella que le sea contraria.

Dada en Barranquilla, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
PRESIDENTE

FREDDY BARON OROZCO Primer vicepresidente

ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS Segundo vicepresidente

Proyecto: Francisco Echeverry L. Asesor Jurídico.

Página 2 de 2

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3
Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 – (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Emall: <u>concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co</u>
www.concejobarranquilla.gov.co

